

# COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 20 de diciembre de 1993

relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero del Protocolo adicional entre la Comunidad Europea y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y la República Eslovaca, por la otra, del Acuerdo interino para el comercio y cuestiones relacionadas, celebrado entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y la República Federativa Checa y Eslovaca, por la otra

(93/746/CECA)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, el primer apartado de su artículo 95,

Considerando que, hasta la entrada en vigor del Acuerdo europeo firmado en Luxemburgo el 4 de octubre de 1993, es necesario aprobar el Protocolo adicional del Acuerdo Europeo entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y la República Federativa Checa y Eslovaca, por la otra, para el comercio y cuestiones relacionadas firmado en Bruselas el 16 de diciembre de 1991, modificado posteriormente por el canje de notas, firmado el 15 de diciembre de 1992, relativo a la prórroga de la duración del Acuerdo;

Considerando que el Acuerdo interino fue modificado en último lugar por un Protocolo adicional rubricado el 16 de julio de 1993 y aplicado provisionalmente a partir del 1 de julio de 1993 para incrementar y acelerar la concesión de algunas ayudas comunitarias;

Considerando que en la celebración del Protocolo Adicional con la República Eslovaca del acuerdo Provisional para adaptar dicho acuerdo a la disolución de la República Federativa Checa y Eslovaca ocurrida el 31 de diciembre de 1992 y la posterior sucesión por la República Eslovaca, es necesario conseguir los objetivos de la Comunidad establecidos, en particular, en los artículos 2 y 3 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero;

Considerando que el Tratado no contenía disposiciones para todos los casos que entran en el ámbito de la presente decisión;

Habiendo consultado al Comité consultivo y contando con el consentimiento unánime del Consejo,

DECIDE:

### *Artículo 1*

En nombre de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero queda aprobado el Protocolo adicional entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y la República Eslovaca, por la otra, del Acuerdo interino celebrado entre la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, por una parte, y la República Federativa Checa y Eslovaca, por la otra.

El texto del Protocolo adicional se adjunta a la presente decisión <sup>(1)</sup>.

### *Artículo 2*

El Presidente de la Comisión está autorizado a designar a la persona que firmará el Protocolo adicional para vincular a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 1993.

*Por la Comisión*

*El presidente*

Jacques DELORS

<sup>(1)</sup> Véase la página 2 del presente Diario Oficial.